

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	SARA MONTOYA VILLA y LUZ CELY VILLA CANO
Demandado	FERNANDO ALBERTO MONTOYA ACEVEDO
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00215-00

Luego de estudiar la legalidad de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 a 90, así como del 422 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a **INADMITIRLA** a fin de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante deberá:

- Adecuar el respectivo poder, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en su Artículo 5°.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS

Nº. 052

FIJADO HOY 04/08/2020

A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA